



## Resolución de Alcaldía

N° 064-2025-A-MDP-C-C

Pitumarca, 10 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS,  
DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTO:

El informe N° 0283-2025-MDP-SGDSYSM/FCCA de fecha 09 de abril del 2025 presentado por el Ing. Fidel C. Cochama Aytara Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Y.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local, y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas,

Que, del mismo texto normativo, en el artículo 7°, señala: "Todos tiene derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad",

Que, el artículo 70° de Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Dispone: "Las Municipalidades provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), y contemplan en su presupuesto anual, los recursos adecuado funcionamiento e implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. En concordancia con el artículo 79° del Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973. Ley de la Persona con Discapacidad, el mismo que señala: "Los Gobiernos locales, adecuan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar las funciones que corresponden a las Oficinas de las Municipalidades de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), o las que haga sus veces, siendo las normas que regula la materia. la estructura organización y funcionamiento del estado así como las orientaciones que establezca el CONADIS, en lo referente al cumplimiento de sus funciones, siendo así, las oficinas de las Municipalidades de





Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), a las que hagan sus veces articulo las intervenciones en materia de discapacidad, en el marco de su competencia a través de las unidades de organización de línea de la Municipalidad, bajo el marco estratégico establecido por el Gobierno Regional o de la Municipalidad Metropolitana de Lima la implementación y funcionamiento de la oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED se financia con cargo a presupuesto institucional del Gobierno Local en el Marco de la Normativa Vigente.

Que, del mismo modo el numeral t6 del artículo 73° de la Ley N° 27972. Ley orgánica de Municipalidades, en materia de servicios sociales locales refiere, son de competencia municipal "Administrar, organizar y ejecutar lo programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, administrar, organizar v ejecutar los programas sociales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo, y otras que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, en concordancia con to dispuesto en el numeral 2. 4 del inciso 2 del artículo 84 el mismo que dispone. Las Municipalidades en materia de Programas locales de Asistencia Protección y apoyo a la población en riesgo, de niños adolescentes, mujeres adultos mayores personas con discapacidad y otras grupas de la población en situación de riesgo.

Que mediante informe N° 0283-2025-MDP-SGDSYSM/FCCA de fecha 09 de abril del 2025 presentado por el Ing. Fidel C. Celio Cochama Aytara Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales sobre la solicitud se emita mediante resolución de alcaldía la designación del responsable de la oficina de OMAPED, con los siguientes datos:

Nombres y apellidos	: Fidel Celio Cochama Aytara.
DNI	: 44815818.
Cargo que ocupa en la Entidad	: Subgerente de Desarrollo y Servicios Municipales.
Correo electrónico	: <a href="mailto:cochamaafidel@gmail.com">cochamaafidel@gmail.com</a> .
Teléfono de contacto	: 984531572

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de mis atribuciones:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, al Ing. Fidel C. Cochama Aytara, como responsable de la OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) debiendo asumir con responsabilidad y facultades establecidas para el puesto en adición a su cargo de SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.





**ARTICULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO, todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución

**ARTICULO CUARTO.** - TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento, y a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el portal de Transparencia de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



  
Alex Muñoz Hencco  
DNI N° 40928678  
ALCALDE

